ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				
Ciudad: GÓMEZ PLATA	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		13	**11**	**2026**
OFICINA O DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL.**			
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**			
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL H) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015			
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS COMPONENTES OPERATIVO Y LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE EDUCATIVO «EDUCAR PARA LA VIDA A TRAVÉS DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA CULTURA», EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT2024-001336, SUSCRITO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM) Y EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA ESPECÍFICAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA «NIÑOS HABILIDOSOS AL PARQUE», IDENTIFICADA CON LOS CÓDIGOS BPIM 2024053100002 Y BPIN 2024053100003.			
CODIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	Segmento: 78000000 Familia: 78110000 Clase: 78111800 Servicios de personal temporal			
CODIGO BPPIM	202403100014			
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 00959 y 00960** del 30 de octubre de 2026 por un valor de: **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L ($32.146.508).**			

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el **artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…)** ***prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover*** *la participación comunitaria, el* ***mejoramiento social*** *y cultural* ***de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes***(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) ***Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo***(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las **atribuciones del alcalde** la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (…)".

En el marco del Convenio Interadministrativo CT2024-001336, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) y el Municipio de Gómez Plata, se contempla la ejecución del componente educativo denominado «Educar para la vida a través del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura», cuyo propósito es contribuir al desarrollo integral de la población infantil, mediante la promoción de hábitos de vida saludable, el fortalecimiento de valores ciudadanos y la generación de espacios de formación, integración y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Como parte de este componente, se desarrolla la estrategia Niños Habilidosos al Parque, orientada a promover en los niños y niñas del municipio el desarrollo de habilidades para la vida y la apropiación de valores fundamentales como el respeto, la convivencia, la solidaridad, la cooperación, la disciplina y la responsabilidad. Para ello, se contempla la realización de actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales que favorezcan el desarrollo de sus capacidades motrices, cognitivas y socioemocionales, así como la participación, la integración comunitaria y la construcción de entornos protectores para la niñez.

En este contexto, el Municipio de Gómez Plata requiere adelantar la contratación de apoyo técnico, operativo y logístico que permita garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas en el componente educativo y en la estrategia Niños Habilidosos al Parque. Lo anterior, teniendo en cuenta que el desarrollo de estas acciones demanda recursos humanos, técnicos y logísticos que faciliten su implementación, aseguren las condiciones necesarias para su realización y permitan atender de manera oportuna a la población infantil beneficiaria.

La contratación se hace necesaria para asegurar el cumplimiento de los objetivos, actividades y metas establecidos en el Convenio Interadministrativo, así como para garantizar que las jornadas y espacios formativos se desarrollen de manera organizada, continua y con criterios de calidad, cobertura y pertinencia. De igual forma, permitirá fortalecer los procesos de articulación entre el deporte, la recreación, la actividad física y la cultura como herramientas pedagógicas para la formación integral de los niños y niñas del municipio.

Esta necesidad se encuentra alineada con los propósitos institucionales del Municipio de Gómez Plata y con los lineamientos establecidos en el convenio suscrito con EPM, en cuanto a la promoción del bienestar de la población infantil, el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas, la sana convivencia y la generación de oportunidades para el desarrollo social y comunitario.

En consecuencia, resulta necesario contratar los servicios requeridos para brindar el apoyo técnico, operativo y logístico en la ejecución de las actividades del componente educativo Educar para la vida a través del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura, particularmente en el desarrollo de la estrategia Niños Habilidosos al Parque, con el fin de garantizar la adecuada materialización de las acciones previstas, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio y la obtención de los beneficios sociales esperados para la niñez y la comunidad de Gómez Plata.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

a. Brindar el apoyo técnico, operativo y logístico necesario para la adecuada organización y ejecución de las actividades deportivas, recreativas, culturales y educativas previstas en la estrategia Niños Habilidosos al Parque.
b. Facilitar espacios de participación, integración y aprendizaje que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades motrices, cognitivas y socioemocionales de los niños y niñas participantes.
c. Promover, mediante actividades lúdicas, deportivas y recreativas, valores como el respeto, la convivencia, la solidaridad, la cooperación, la disciplina y la responsabilidad.
d. Apoyar la implementación de acciones orientadas a fomentar hábitos de vida saludable y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre de la población infantil beneficiaria.
e. Garantizar la disponibilidad y adecuada coordinación de los recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
f. Contribuir al cumplimiento de las actividades, metas y compromisos establecidos en el componente educativo del Convenio Interadministrativo CT2024-001336.

1.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Administración Municipal actual estableció dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027**, "COMPROMISO SOCIAL":**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "COMPROMISO SOCIAL"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.5	Compromiso con el Arte, la Cultura y el Patrimonio.
Programa:	1.5.1.	Compromiso con el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, la promoción, y la circulación artística e impulso a la economía cultural, la biblioteca, promoción de lectura, producción literaria y audio visual
Indicador de Resultado:		Porcentaje de personas que asisten a eventos culturales
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100003	Fortalecimiento de los procesos culturales del municipio de Gómez Plata.

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.4	Compromiso con la Actividad Física, el Deporte, la recreación
Programa:	1.4.1.	Compromiso con el fortalecimiento institucional y la infraestructura para la Actividad Física, el Deporte, la Recreación
Indicador de Resultado:		Porcentaje de personas que practican actividades lúdicas, recreativas o deportivas
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100002	Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación del municipio de Gómez Plata

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.4	Compromiso con la Actividad Física, el Deporte, la recreación
Programa:	1.4.2.	Compromiso con el Fomento de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación
Indicador de Resultado:		Porcentaje de personas que practican actividades recreativas
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100002	Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación del municipio de Gómez Plata

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.4	Compromiso con la Actividad Física, el Deporte, la recreación
Programa:	1.4.3.	Compromiso con la formación y preparación de deportistas
Indicador de Resultado:		Porcentaje de personas que practican actividades deportivas
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100002	Fortalecimiento de la actividad física, el deporte y la recreación del municipio de Gómez Plata

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Municipio de Gómez Plata requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en los componentes operativo y logístico para la planeación, organización y ejecución de las actividades del componente educativo Educar para la vida a través del deporte, la recreación, la actividad física y la cultura», en el marco del Convenio Interadministrativo CT2024-001336, suscrito entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) y el Municipio de Gómez Plata, específicamente para el desarrollo de la estrategia Niños Habilidosos al Parque, identificada con los códigos BPIM 2024053100002 y BPIN 2024053100003.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá disponer de la capacidad operativa, técnica y logística necesaria para apoyar la realización de las actividades programadas, de conformidad con las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato, los compromisos establecidos en el convenio interadministrativo y las condiciones técnicas definidas por el municipio.

La ejecución contractual estará orientada a facilitar el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales y educativas dirigidas a la población infantil beneficiaria, promoviendo el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, los hábitos de vida saludable, la sana convivencia y el fortalecimiento de habilidades y valores para la vida.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Gestión de eventos	80141607

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos
2. Cumplir con las directrices administrativas que sean establecidas por la administración municipal de Gómez Plata.
3. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
12. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual.
13. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. Realizar el apoyo logístico de transporte cumpliendo con los requisitos de ley: Licencia de Transito del Vehículo, Licencia de Conducción, Certificado de revisión técnico-mecánica, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de todos los vehículos que prestaran el servicio de transporte.
15. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones Y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas

de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.
18. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes:
    - Procurar el cuidado integral de su salud.
    - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    - Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
20. El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
21. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el **MUNICIPIO** o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el **MUNICIPIO**. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del **MUNICIPIO**, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.
22. Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En virtud del contrato celebrado el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades

Ítem	Descripción	Cant	Valor/Unitario	Valor Total
1	**<u>Póliza de accidentes personales:</u>** Garantizar la vigencia de una póliza de accidentes personales que ampare a los estudiantes, docentes de los diferentes Centros Educativos Rurales (CER) del	200	$9.405	$1.881.000

	municipio de Gómez Plata, durante el desarrollo de las actividades contempladas en la estrategia «Niños Habilidosos al Parque». La póliza deberá ofrecer cobertura frente a los riesgos derivados de accidentes que puedan presentarse durante la participación en dichas actividades, de acuerdo con las condiciones, coberturas y vigencia establecidas contractualmente.			
2	Diseñar, suministrar, instalar, mantener durante el evento y desmontar la ambientación de los espacios donde se realizará el evento Niños Habilidosos al Parque, con temática que reconozca las experiencias, aprendizajes y vivencias de los niños y niñas durante las actividades del año. Se contratan dos (2) montajes: uno en la cabecera urbana de Gómez Plata y otro en el corregimiento El Salto	2	$1.630.200	$3.260.400
3	Garantizar el apoyo logístico durante el traslado los estudiantes, docente y acompañantes de los diferentes CER del municipio de Gómez Plata (C.E.R. Balsas, C.E.R. El Cerro, C.E.R. El Indio, C.E.R. Ernestina Palacio, C.E.R. Garzón, C.E.R. Puente Porce, C.E.R. La Angosturita, C.E.R. La Estrella a la cabecera urbana (ida y regreso). C.E.R. La Hondura, C.E.R. La Primavera, C.E.R. Quebradona, C.E.R. Cañaveral, C.E.R. San Matías, al Corregimiento el Salto (ida y regreso)	182 Estudiantes 16 Docentes 18 Acompañantes	$6.658.740	$6.658.740
4	**<u>Desayuno</u>** Suministrar, organizar y distribuir 200 desayunos a los niños, niñas, docentes y acompañantes participantes en el evento «Niños Habilidosos al Parque», entregados a la hora acordada y en condiciones de calidad, higiene, inocuidad y presentación. Menú presentado y aprobado por la supervisión antes del evento, con composición mínima: bebida, alimento de proteína, carbohidrato y fruta. Preparación por proveedor con concepto sanitario favorable vigente y manipuladores con certificado de manipulación de alimentos, en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013 y normas que la complementen. • Empaque o servicio individual, transporte en recipientes aptos para alimentos y	200	$21.234	$4.246.800

	mantenimiento de temperatura y cadena de frío cuando aplique.			
5	**<u>Almuerzo</u>** Suministrar, organizar y distribuir 200 almuerzos a los niños, niñas, docentes y acompañantes participantes en el evento «Niños Habilidosos al Parque», entregados oportunamente y en condiciones de calidad, higiene, inocuidad y presentación Menú aprobado por la supervisión, con composición mínima: proteína, cereal o tubérculo, verdura o ensalada, bebida	200	$27.943	$5.588.600
6	**<u>Refrigerio</u>** Garantizar el apoyo logístico requerido para la entrega, organización y distribución de los refrigerios a los niños, niñas y demás participantes del evento «Niños Habilidosos al Parque», asegurando que estos sean entregados oportunamente, en las cantidades requeridas y en adecuadas condiciones de calidad, higiene, inocuidad y presentación.	200	$20.273	$4.054.600
7	**<u>Hidratación</u>** Garantizar la entrega de agua potable en botellas de tamaño mediano a los niños, niñas y demás participantes del evento «Niños Habilidosos al Parque», en las cantidades requeridas y durante el desarrollo de las actividades programadas, asegurando condiciones adecuadas de calidad, higiene, sellado y presentación.	200	$2.111	$422.200
8	**<u>Ancheta</u>**, como reconocimiento para cada CER **Opción #1** Gaseosa Mega Paquetes de papas y pasabocas variados Galletas dulces surtidas Bombombunes Ponqués Gala Chocolatinas Paquetes de gomitas Barras de cereal Masmelos Chocolates pequeños Empaque decorativo, papel celofán y moño **Opción #2**	18	$222.376	$4.002.768

	Gaseosa en presentación individual o comercial Paquetes de papas y pasabocas variados Galletas dulces surtidas Bombombunes Ponqués tipo Gala Chocolatinas Paquetes de gomitas Barras de cereal Masmelos Chocolates pequeños Canasta o empaque decorativo, papel celofán y moño			
9	Medallas se Reconocimientos Garantizar el apoyo logístico para la entrega de medallas y reconocimientos a los estudiantes de los diferentes Centros Educativos Rurales (CER) del municipio de Gómez Plata, como estímulo y reconocimiento a su participación, compromiso y experiencias significativas en el desarrollo de la estrategia «Niños Habilidosos al Parque».	200	$10.157	$2.031.400
Total				**$32.146.508**

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Como resultado de la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los siguientes productos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades de apoyo operativo y logístico desarrolladas en el marco de la estrategia Niños Habilidosos al Parque:

1. Póliza de accidentes personales: Póliza vigente que ampare a los estudiantes, docentes y acompañantes de los diferentes Centros Educativos Rurales (CER) del municipio de Gómez Plata, con sus respectivos soportes de pago y relación de personas aseguradas.
2. Decoración y adecuación del espacio: Espacio debidamente decorado, ambientado y acondicionado para la realización del evento, con los elementos necesarios para resaltar las experiencias, aprendizajes y vivencias de los niños y niñas durante el desarrollo de las actividades de la estrategia.
3. Desayunos: Suministro y entrega de desayunos a los niños, niñas y demás participantes del evento, de acuerdo con las cantidades requeridas y las condiciones de calidad, higiene y presentación establecidas.
4. Hidratación: Suministro y distribución de agua potable en botellas de tamaño mediano para los participantes del evento, garantizando su disponibilidad durante el desarrollo de las actividades.
5. Medallas y reconocimientos: Suministro y entrega de medallas y elementos de reconocimiento destinados a los estudiantes de los diferentes Centros Educativos Rurales (CER) del municipio de Gómez Plata, como estímulo a su participación y compromiso con la estrategia.
6. Informe final de ejecución: Documento que consolide las actividades desarrolladas, los productos suministrados y entregados, las cantidades ejecutadas y los resultados obtenidos, acompañado de registros fotográficos, listados de asistencia y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los productos deberán entregarse y acreditarse ante el supervisor del contrato, quien verificará su cumplimiento, calidad, cantidad y correspondencia con las condiciones técnicas y requerimientos establecidos para la ejecución contractual.

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través de la secretaria de educación, cultura, deportes e inclusión social del Municipio del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

7. PLAZO: El contratista está obligado a desarrollar las actividades derivadas de este contrato en un plazo de **Diez (10) días,** contados a partir de la fecha de firma del acta de Inicio, sin superar el 5 de diciembre de 2026

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)
Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)

Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:
(..)
En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.
(...)
De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a

celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador** (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga

asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo

de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

Para la celebración del contrato, la secretaría General, de Gobierno y posconflicto de la administración, en ejercicio de sus funciones como jefe de talento humano del municipio, ha certificado que en la planta de cargos de la entidad no se encuentra un perfil que realice las actividades establecidas en el presente estudio previo, no es posible la asignación de la tarea que implica el cumplimiento de las obligaciones previstas para el contrato futuro.

Por otro lado, la necesidad que se pretende satisfacer debe ser atendida por personas naturales o jurídicas con experticia en la agencia de artistas reconocidos y el manejo de la logística necesaria para el desarrollo de eventos públicos de la naturaleza de unas festividades. Esta circunstancia hace que el contratista seleccionado lo sea por la especificidad de su objeto jurídico y social y la experiencia que demuestre en la ejecución de objetos idénticos al que se pretende. Esta es una de las causales por las cuales se debe contratar a través de la prestación de servicios, como lo indica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala esta modalidad de contratación, cuando el objeto se relacione con actividades artísticas que no pueden ser ejecutadas sino por una determinada persona.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABÑLE, ANALISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE.

No aplican criterios de selección por tratarse de una contratación directa bajo la causal de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. Sin embargo, en la contratación selección, la entidad considera que se satisfagan las siguientes condiciones relacionadas con el perfil profesional y la experiencia y sobre ello realizará el respectivo examen de idoneidad:

Para suplir esta necesidad, es importante contratar con una Corporación Artística y Cultural, con la capacidad para reunir el personal necesario en el desarrollo de las actividades y que cuente con la experiencia necesaria para para tal fin.

Los criterios de capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, para la celebración el presente contrato se encuentra demostrados a partir de la certificación de experiencia relacionada que se presenta con la propuesta. En ella las condiciones de otros contratos similares ejecutados por la corporación, le confieren a la administración la confianza suficiente para celebrar el contrato sin acudir a otra propuestas o criterios de selección, considerando la modalidad elegida. A su vez la ausencia en la estructura de la administración del talento humano y de la dependencia que pudiera hacerse cargo de la gestión que se encomienda, generan la necesidad de celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

La persona jurídica CORPORACION CULTURAL ARLEQUIN DORADO, con domicilio en el municipio de Gómez Plata, cuenta con el registro mercantil 21-016345-21 y Nit 900.863.520-6 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tiene dentro de su objeto social y el cumplimiento de sus fines: Fomentar el arte en cualquiera de sus manifestaciones, estableciendo grupos de trabajo e investigación.

Para cumplir este objeto, la corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones

Se relacionan aquellas que guardan relacionan directa con el objeto a contratar:

b) Aunque la Corporación es sin ánimo de lucro, puede realizar toda clase de Contratos o convenios con entidades gubernamentales, y no gubernamentales que le permitan desarrollar sus diferentes actividades.
f) Ejecutar actividades en el ámbito social, cultural, institucional, artístico, recreativo y deportivo, que permitan el buen uso del tiempo libre; dirigido a grupos focales como infancia, juventud, adultos, adulto mayor, discapacidad y grupos vulnerables.

10 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

El deporte en Colombia está regulado por el **Sistema Nacional del Deporte**, establecido mediante la **Ley 181 de 1995**, que articula organismos públicos y privados para promover el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Este sistema busca fomentar la formación deportiva, el desarrollo integral de los individuos y la mejora de la calidad de vida de los colombianos. Los principales actores incluyen:

- **Nivel Nacional**: Ministerio del Deporte (antes Coldeportes), Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.
- **Nivel Departamental**: Entes Deportivos Departamentales y Ligas Deportivas.
- **Nivel Municipal**: Entes Deportivos Municipales, Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes Deportivos Profesionales.

El Ministerio del Deporte, creado por la **Ley 1967 de 2019**, es el ente rector que formula políticas públicas, coordina programas y supervisa la inversión en infraestructura y eventos deportivos. En 2023, el Ministerio invirtió **142 mil millones de pesos** en programas de fomento y desarrollo deportivo, destacando su compromiso con el fortalecimiento del sector.

Impacto Económico

El deporte contribuye significativamente al PIB colombiano, con un impacto estimado en **800.000 millones de dólares a nivel mundial**, según datos de la FIFA, lo que refleja su relevancia económica. En Colombia, disciplinas como el fútbol, el ciclismo, el BMX, el boxeo y el patinaje han ganado protagonismo, atrayendo inversiones públicas y privadas. El sector genera empleo, impulsa el turismo deportivo y fomenta industrias relacionadas como la textil, la construcción y los medios de comunicación.

La participación en eventos deportivos a nivel departamental varía considerablemente según la región y la tradición deportiva local. Sin embargo, se observa una tendencia general hacia el

fortalecimiento de los eventos locales y regionales. Las gobernaciones y alcaldías, a través de sus institutos de deportes, suelen organizar o apoyar:

- **Juegos Intercolegiados y Universitarios:** Plataformas fundamentales para la detección y desarrollo de talentos desde edades tempranas.
- **Torneos Departamentales y Municipales:** Competencias que fomentan la práctica deportiva en diferentes disciplinas y categorías, desde aficionados hasta semiprofesionales.
- **Festivales deportivos y recreativos:** Espacios que promueven la actividad física y el bienestar en la comunidad, a menudo con un enfoque en la inclusión y la participación familiar.

A nivel departamental, la contratación en el sector deportivo se ve impulsada principalmente por los **institutos departamentales y municipales de deporte**, así como por las ligas y clubes locales. Aquí, la contratación se enfoca en:

- **Entrenadores y monitores deportivos:** Para programas de iniciación y formación deportiva en escuelas y comunidades.
- **Personal administrativo:** Para la gestión de los institutos y la organización de eventos departamentales.
- **Apoyo logístico:** Para la realización de eventos y la operación de escenarios deportivos.
- **Atletas:** Aunque en menor medida que a nivel nacional, algunos departamentos o municipios pueden ofrecer incentivos o contratos a atletas destacados para representarlos en competencias.

Es importante destacar que la contratación en el ámbito departamental a menudo depende de los presupuestos asignados por las administraciones locales y de la capacidad de las ligas y clubes para generar sus propios ingresos a través de patrocinios o cuotas de afiliación. La modalidad de contratación puede variar desde contratos de prestación de servicios hasta vinculaciones laborales más estables, dependiendo de la naturaleza del rol y la entidad contratante.

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Gómez Plata para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

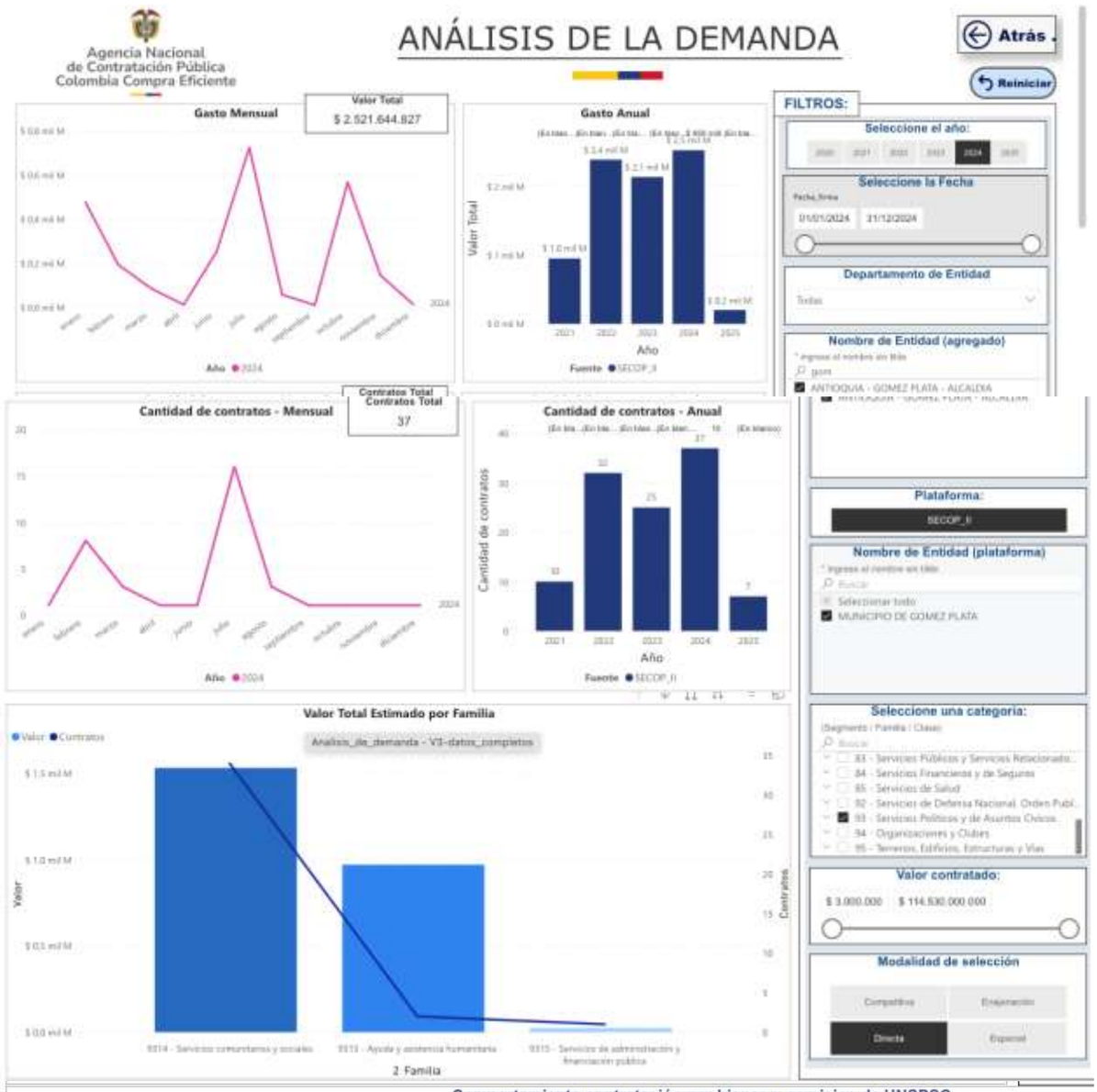

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	34	$ 1.528.730.964	60,62%	34	$ 1.528.730.964	60,62%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 968.913.863	38,42%	2	$ 968.913.863	38,42%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 24.000.000	0,95%	1	$ 24.000.000	0,95%
Total	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**



ANÁLISIS DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$7.189.695.649
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
162
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
08/01/2020
23/01/2025
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Antioquia
Plataforma:
Valor Contratación
$7,19 mil M
Número de Proveedores
2
Número de Contratos
162
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$1
$681.815.057
Modalidad de selección
Competitiva
Contratación directa
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos

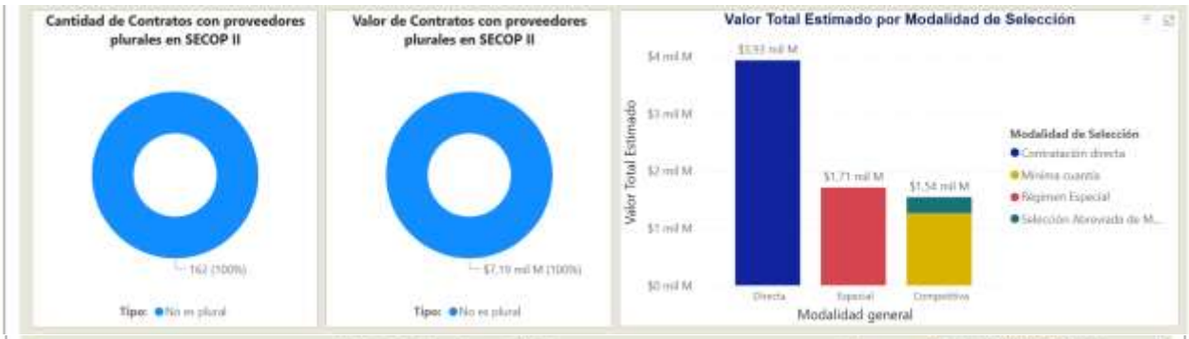

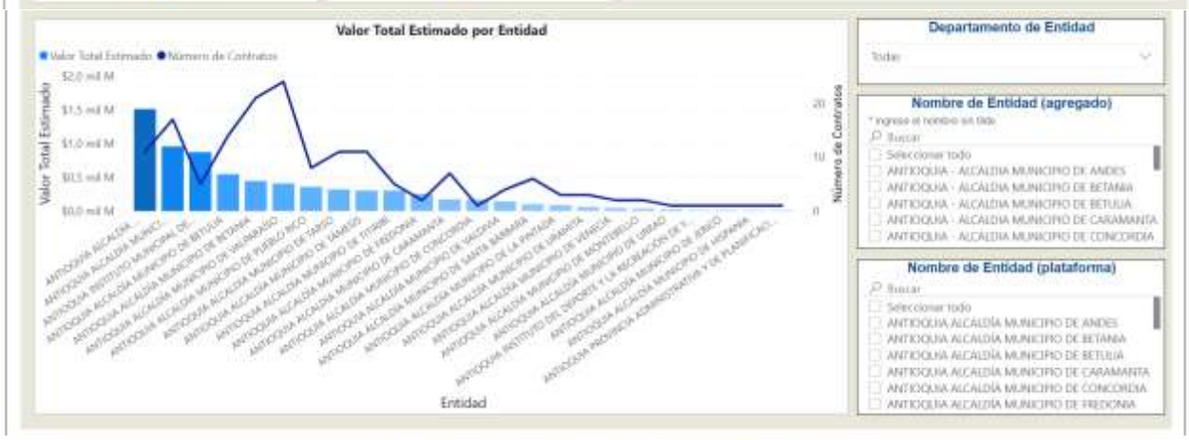

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1115 - Fibra, hilos e hilados	1	$7.942.156	0,11%						
1116 - Tejidos y materiales de cuero				1	$18.378.720	0,26%			
2516 - Bicicletas no motorizadas	1	$9.600.000	0,13%						
3212 - Componentes pasivos discretos	1	$22.672.767	0,32%						
4321 - Equipo informático y accesorios	1	$4.000.000	0,06%						
4910 - Coleccionables y condecoraciones	1	$4.000.000	0,06%						
4916 - Equipos deportivos para campos y canchas	1	$27.098.973	0,38%	2	$18.705.679	0,26%			
4922 - Equipo y accesorios para deportes	1	$3.271.000	0,05%	2	$37.138.528	0,52%	5	$70.727.750	0,98%
5019 - Alimentos preparados y conservados							1	$20.000.000	0,28%
5310 - Ropa							2	$13.733.040	0,19%
8010 - Servicios de asesoría de gestión				2	$50.476.980	0,70%			
8011 - Servicios de recursos humanos	1	$11.000.000	0,15%	5	$198.980.504	2,77%	11	$431.985.579	6,01%
8014 - Comercialización y distribución				1	$15.000.000	0,21%	3	$61.542.858	0,86%
Total	20	$784.035.390	10,63%	31	$1.254.497.845	17,45%	45	$1.485.414.272	20,66%

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Gómez Plata, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de una jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en temas relacionados con el objeto del presente contrato

Que su objeto social tenga relación con ayudar y fomentar el deporte en el aspecto legal, organizativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables a las entidades oficiales y comunitarias, al igual que organizar y dirigir los campeonatos, torneos y competencias que por delegación y comisión le hagan las ligas deportivas y los organismos superiores del deporte organizado y Establecer programas en el campo de la recreación, con el fin de elevar el nivel cultural y moral de los ciudadanos, al uso del tiempo libre, de preferencia en contacto con la naturaleza y teniendo en cuenta como áreas de formación el deporte, la cultura y la recreación.

Para lo cual, la CORPORACÓN ARLEQUIN DORADO, con NIT: 900.863.520-6 demostró contar con estas actividades en el objeto social y cuenta con la siguiente experiencia:

En términos generales y en cumplimiento de la Ley 181 y amparados en la Ley 115 de Educación, la CORPORACIÓN actuará con criterio de descentralización, luego de obtener su personería Jurídica, para prestar asesoría nica-administrativa principalmente a las entidades y socios vinculados, que sin ánimo de lucro tengan el manejo del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre en esta zona del departamento de Antioquia. A la medida de sus capacidades buscará según la Ley contribuir y participar en la gestión de recursos para cubrir y llevar a cabo los programas propuestos. Así mismo, participará y ayudará activamente en el cuidado, manejo y vigilancia del medio ambiente.

Los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la CORPORACIÓN, son entre otros:

1. Ayudar y fomentar el deporte en el aspecto legal, organizativo y administrativo, prestando las asesorías indispensables a las entidades oficiales y comunitarias.

2. Organizar y dirigir los campeonatos, torneos y competencias que por delegación y comisión le hagan las ligas deportivas y los organismos superiores del deporte organizado.

3. Motivar e impulsar la participación de deportistas de la zona del Suroeste Antioqueño, ya sea por equipos o individualmente en torneos dirigidos por organismos superiores del deporte y buscar el financiamiento y patrocinio a los mismos con las ligas deportivas, Indeportes y entidades oficiales y privadas del estado, para beneficio de la comunidad del Suroeste.

4. Establecer programas en el campo de la recreación, con el fin de elevar el nivel cultural y moral de los ciudadanos, al uso del tiempo libre, de preferencia en contacto con la naturaleza y teniendo en cuenta como áreas de formación el deporte, la cultura y la recreación.

5. Incrementar el turismo social, promoviendo el desplazamiento de los ciudadanos a lugares distintos de su ambiente cotidiano, permitiéndoles la adquisición de conocimientos culturales, históricos, geográficos, ecológicos, y mediante el uso de infraestructura turística oficial o privada, y los recursos naturales y culturales, como las reservas y parques nacionales, de preferencia con programas turísticos en esta zona del departamento, en los litorales colombianos y en los litorales colombianas y en los territorios nacionales; ambientación de parques recreativos y promoción de campamentos y excursiones populares.

6. Para el financiamiento de sus objetivos podrá desarrollar actividades sociales y cívicas y allegar fondos con entidades y personas jurídicas y naturales o ambas, para beneficio de los pobladores de la región.

7. Propiciar y participar activamente en la evaluación, diseño y aplicación de procesos que apunten al adecuado desarrollo de la educación física en la región.

8. Realizar actividades operativas, asistenciales y de logística en eventos deportivos, recreativos; culturales y lúdicos, en el departamento de Antioquía y en el territorio Nacional.

9. Dotación de vestuario, elementos e implementación deportiva y cultural, para el desarrollo adecuado, prácticas y muestras de estos programas.

10. Promover el turismo mediante la realización de eventos deportivos y culturales en el Departamento y Todo el Territorio Nacional.

11. Apoyar el fomento del deporte y la cultura, con asesoramiento de los aspectos legales, en los procesos de contratación del personal idóneo y calificado, para el desarrollo del deporte y la cultura, en el territorio Departamental y Nacional.

12. Crear comisiones de juzgamiento subregionales en los diferentes deportes, reglamentarlas y buscar ser avaladas por las ligas deportivas, con el fin de darle ejecución a los eventos deportivos realizados en la subregión, garantizando la participación de los árbitros de los municipios del suroeste debidamente capacitados. Cada comisión tendrá un coordinador que será nombrado por la mayoría de los participantes, el cual se encargará del manejo y designación de los árbitros para los diferentes eventos.

13. Ofrecer la logística necesaria y ambientes sanos y seguros a la población adulta mayor, la población con discapacidad en lugares debidamente adecuados para la atención de estos grupos para mejorarles la calidad de vida a través del deporte, la actividad física, el sano esparcimiento y las actividades culturales y recreativas.

14. Establecer programas a la población en la salud física y mental como alternativas de mejorar su calidad de vida con diferentes actividades en sus entornos académicos, laborales, salud etc.

15. Fortalecimiento a la calidad educativa con las capacitaciones, foros educativos, dotaciones y demás actividades logísticas necesarias para la comunidad estudiantil.

16. Garantizar un buen mantenimiento a la infraestructura deportiva de los escenarios deportivos para el disfrute de los deportistas y comunidad en general en nuestra subregión y departamento.

#	Numero de contrato	Objeto	Entidad	Valor	Fecha de terminación
1	ALC 100-24-01-019 2024	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE JARDIN Y LA ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO ASDESA PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; FINANCIEROS; OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES 2024 EN LA SUBREGION DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO CON SEDE	ANTIOQUIA - JARDIN - ALCALDIA	$1,426,693,574	2024-12-26
2	351 DE 2024	REALIZAR LA LOGISTICA Y LA ORGANIZACION DE LOS ENCUENTROS SUBREGIONALES DRAF (DEPORTE; RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA) Y EL ENCUENTRO	ANTIOQUIA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - MEDELLIN	$836,285,100	2024-12-14

		DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DE DEPORTE; SALUD Y EDUCACION.			
3	CO1.PCCNTR.3200603	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS; LOGISTICAS Y ASISTENCIALES PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS MASIVOS - VIRTUALES Y PRESENCIALES- PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA ESTRELLA INDERE.	ANTIOQUIA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE LA ESTRELLA - INDERE	$778,499,415	2022-11-02
4	CD285-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION; AUNANDO ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES OPERATIVAS; LOGISTICAS Y ASISTENCIALES PARA LA REALIZACION DE LOS EVENTOS MASIVOS PROGRAMADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA ESTRELLA	ANTIOQUIA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE LA ESTRELLA - INDERE	$597,999,990	2024-12-30
5	CAA-006-2024.	CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS ESCOLARES DE INDEPORTES ANTIOQUIA; EN LA SUBREGION DEL SUROESTE; QUE TENDRA COMO SEDE EL MUNICIPIO DE JERICO; ANTIOQUIA	ANTIOQUIA - JERICO - ALCALDIA	$513,508,801	2024-09-30
6	CA-011-2024	CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS; TECNICOS; FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS AÑO 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA	ANTIOQUIA - CIUDAD BOLIVAR - ALCALDIA	$484,970,241	2024-10-01

Fuente:
https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=contratista&identificacion=830507669&tipo=1

11. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L ($32.146.508)** y se le pagara al contratista de la siguiente forma: A través de un único pago, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, y después de recibido el certificado a entera satisfacción por parte del Supervisor de la entidad y contando con el flujo de caja en la Secretaría de Hacienda municipal

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00960		
Fecha de Expedición	30/10/2026		
Rubro	2.3.2.02.02.009		
Descripción del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
Fuente de Financiación	**Fuente de financiación**	**Clasificador**	**Valor**
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1.3.3.1.07	**$11.299.990**
Valor Presupuestado	**$11.299.990**		

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00959		
Fecha de Expedición	30/10/2026		
Rubro	2.3.2.02.01.002		
Descripción del rubro	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO		
Fuente de Financiación	**Fuente de financiación**	**Clasificador**	**Valor**
	SGP PROPOSITO GENERAL-CULTURAL	1.2.4.3.02	**$5.118.271**
Valor Presupuestado	**$5.118.271**		

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00959		
Fecha de Expedición	30/10/2026		
Rubro	2.3.2.02.01.003		
Descripción del rubro	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS,MAQUINARIA Y EQUIPO		
Fuente de Financiación	**Fuente de financiación**	**Clasificador**	**Valor**
	R.B SGP PROPOSITO GENERAL-CULTURAL	1.3.3.8.02	**$15.728.247**
Valor Presupuestado	**$15.728.247**		

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de servicios.

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contratista deberá entregar garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y que amparan los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
d. **Suficiencia de Garantía Responsabilidad Civil**: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura, Deportes e Inclusión Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Fotocopia de Cédula de ciudadanía del representante legal
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (persona jurídica y representante legal)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (persona jurídica y representante legal)
- Antecedentes Penales (representante legal)
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (representante legal)

- Certificado de encontrarse a paz y salvo al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión
- Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Propuesta de servicios remitida por el contratista
- Paz y salvo municipal
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario
- Certificaciones de experiencia relacionada.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales (representante legal)
- Certificado REDAM con fecha de expedición no mayor a 3 meses (representante legal).

17. ACUERDOS INTERNACIONALES

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ubicado en ningún Tratado Internacional.

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Yaneth Sulema Londoño

YANETH SULEMA LONDOÑO MIRA
Secretaria de Educación, Cultura, Deportes e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Yaneth Sulema Londoño Mira Secretaria De Educación, Cultura, Deportes e Inclusión Social	
Revisó	Jesús Alonso Arroyave Pérez Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1 – SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Proba	Impact	Valora	Categ			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1		2	Riesgo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el [illegible]?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Proba [illegible]	Impact	Valora [illegible]	Categ [illegible]			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignifica [illegible]	2	Riesgo [illegible]	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente